

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MANIZALES

Manizales, veintiuno (21) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

SENTENCIA No. 228

PARTICIÓN ADICIONAL EN SUCESIÓN
RADICADO No. 170013110001-2010-00602-00

Se ocupa el Despacho de decidir sobre la aprobación al trabajo de partición realizado por el apoderado judicial de las solicitantes y herederas reconocidas dentro del proceso de SUCESIÓN DOBLE INTESTADA de los causantes GUILLERMO DE JESÚS CORREA MURILLO y MARÍA LIGIA SÁNCHEZ LONDOÑO.

Procede entonces a resolver conforme a las siguientes,

CONSIDERACIONES:

1. Mediante providencia fechada 25 de julio de 2022, se aprobaron los inventarios y avalúos adicionales presentados y se autorizó al representante judicial de las interesadas dentro de este trámite para que elaborara el trabajo partitivo.
2. El día 02 de agosto de 2022, fue presentada la labor partitiva por el aludido mandatario judicial.
3. Pese a lo anterior, a través de proveído del 09 de septiembre de la corriente anualidad, se dispuso requerir al abogado de las solicitantes para que reajustara la partición indicando los valores correspondientes a los porcentajes asignados en cada una de las hijuelas elaboradas.
4. La orden indicada en precedencia fue acatada a través de escrito arrimado al expediente el pasado 12 de septiembre.

Dispone el numeral 6 del artículo 509 ibídem, *"Rehecha la partición, el juez la aprobará por sentencia si la encuentra ajustada al auto que ordenó modificarla."*

En aplicación de la norma citada se procederá a proferir la sentencia que apruebe el trabajo de adjudicación, pues fue debidamente elaborado y corregido, por lo que reúne el lleno de los requisitos legales, lo que amerita los demás pronunciamientos a que haya lugar.

Por lo expuesto, el Juzgado Primero de Familia de Manizales, administrando Justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la ley,

FALLA

PRIMERO: APROBAR la partición adicional y adjudicación de los bienes de la **SUCESIÓN DOBLE INTESTADA** de los causantes **GUILLERMO DE JESÚS CORREA MURILLO** y **MARÍA LIGIA SÁNCHEZ LONDOÑO**.

SEGUNDO: ORDENAR la remisión de las copias de la sentencia con la constancia de ejecutoria, vía correo electrónico, con destino a las partes para los fines que consideren pertinentes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**MARTHA LUCÍA BAUTISTA PARRADO
JUEZ**